

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2021-0054
Interlocutorio civil N° _____
VEINTICINCO de agosto del año dos mil veintiuno.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito CREDIFLORES formula a través de apoderado demanda ejecutiva en contra de DIANA MARCELA MAHECHA, en procura de obtener el recaudo de 13 cuotas por valor de \$125.000,00 y un saldo insoluto de \$1.375.000,00, con sus respectivos intereses de plazo y mora, y gastos de cobranza. Adicionalmente y por separado solicitó medidas cautelares. Para resolver se,

CONSIDERA

1º. La demanda es formalmente idónea por ajustarse a las prescripciones contenidas en el artículo 422 y concordantes del C. G. P.

2º. Como título base de la ejecución aportó el pagaré N° 1601800461 otorgado por la accionada el 15 de marzo de 2020, en el que en su aspecto formal satisface las exigencias generales y específicas contenidas en los artículos 621 y 709 del C. de Co. Consecuencialmente es un título valor perfecto de prueba en contra de la suscriptora Diana Marcela Mahecha, en virtud de la presunción de autenticidad de su firma prevista en el artículo 793 ibidem.

De su literalidad se sigue que la ejecutada se comprometió a pagar a la parte actora \$3.000.000,00 en 24 cuotas que desatendió a la altura de la cuarta, y ante ello la Cooperativa hizo uso de la cláusula aceleratoria :

Aduce entonces la Entidad ejecutante que a la presentación de la demanda Diana Marcela Mahecha le adeuda un saldo de \$1.375.000,00, y las cuotas por valor de \$125.000,00 causadas de julio de 2020 al mismo mes de 2021, más intereses de plazo y mora, por lo que consecuentemente el pagaré constituye título ejecutivo en contra de ésta.

3.- Por estar reunidos los presupuestos legales se procederá entonces a librar el mandamiento de pago deprecado.

Los intereses reclamados serán liquidados en su oportunidad, de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera para la fecha en se hicieron exigibles.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá, siendo competente para conocer de la demanda, en virtud de concurrir los factores objetivo y territorial determinantes de la competencia,

RESUELVE :

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA en contra de DIANA MARCELA MAHECHA, para que en el

término de cinco (5) días pague a favor de La Cooperativa de Ahorro y Crédito CREDIFLORES., las siguientes sumas de dinero :

- CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000.00) correspondiente a la cuota del mes de julio de 2020

INTERESES DE PLAZO sobre la suma antes señalada, desde el QUINCE (15) DE JUNIO DE 2020, y hasta el QUINCE (15) DE JULIO DEL MISMO AÑO, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

INTERESES MORATORIOS sobre el precitado monto desde el DIECISEIS (16) DE JULIO DE 2.020 y hasta cuando se pague totalmente la obligación principal, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

- CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000.00) correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2020

INTERESES DE PLAZO sobre la suma antes señalada, desde el QUINCE (15) DE JULIO DE 2020, y hasta el QUINCE (15) DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

INTERESES MORATORIOS sobre el precitado monto desde el DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2.020 y hasta cuando se pague totalmente la obligación principal, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

- CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000.00) correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2020

INTERESES DE PLAZO sobre la suma antes señalada, desde el QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2020, y hasta el QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

INTERESES MORATORIOS sobre el precitado monto desde el DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2.020 y hasta cuando se pague totalmente la obligación principal, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

- CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000.00) correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2020

INTERESES DE PLAZO sobre la suma antes señalada, desde el QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2020, y hasta el QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

INTERESES MORATORIOS sobre el precitado monto desde el DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE 2.020 y hasta cuando se pague totalmente la obligación principal, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

- CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000.00) correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2020

INTERESES DE PLAZO sobre la suma antes señalada, desde el QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2020, y hasta el QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

INTERESES MORATORIOS sobre el precitado monto desde el DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2.020 y hasta cuando se pague totalmente la obligación

principal, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

- CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000.00) correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2020

INTERESES DE PLAZO sobre la suma antes señalada, desde el QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2020, y hasta el QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

INTERESES MORATORIOS sobre el precitado monto desde el DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2.020 y hasta cuando se pague totalmente la obligación principal, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

- CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000.00) correspondiente a la cuota del mes de enero de 2021.

INTERESES DE PLAZO sobre la suma antes señalada, desde el QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2020, y hasta el QUINCE (15) DE ENERO DE 2021, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

INTERESES MORATORIOS sobre el precitado monto desde el DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2.021 y hasta cuando se pague totalmente la obligación principal, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

- CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000.00) correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2021.

INTERESES DE PLAZO sobre la suma antes señalada, desde el QUINCE (15) DE ENERO DE 2021, y hasta el QUINCE (15) DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

INTERESES MORATORIOS sobre el precitado monto desde el DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE 2.021 y hasta cuando se pague totalmente la obligación principal, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

- CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000.00) correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2021.

INTERESES DE PLAZO sobre la suma antes señalada, desde el QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2021, y hasta el QUINCE (15) DE MARZO DEL MISMO AÑO, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

INTERESES MORATORIOS sobre el precitado monto desde el DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2.021 y hasta cuando se pague totalmente la obligación principal, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

- CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000.00) correspondiente a la cuota del mes de abril de 2021.

INTERESES DE PLAZO sobre la suma antes señalada, desde el QUINCE (15) DE MARZO DE 2021, y hasta el QUINCE (15) DE ABRIL DEL MISMO AÑO, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

INTERESES MORATORIOS sobre el precitado monto desde el DIECISEIS (16) DE ABRIL DE 2.021 y hasta cuando se pague totalmente la obligación principal,

liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

- CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000.00) correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2021.

INTERESES DE PLAZO sobre la suma antes señalada, desde el QUINCE (15) DE ABRIL DE 2021, y hasta el QUINCE (15) DE MAYO DEL MISMO AÑO, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

INTERESES MORATORIOS sobre el precitado monto desde el DIECISEIS (16) DE MAYO DE 2.021 y hasta cuando se pague totalmente la obligación principal, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

- CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000.00) correspondiente a la cuota del mes de junio de 2021.

INTERESES DE PLAZO sobre la suma antes señalada, desde el QUINCE (15) DE MAYO DE 2021, y hasta el QUINCE (15) DE JUNIO DEL MISMO AÑO, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

INTERESES MORATORIOS sobre el precitado monto desde el DIECISEIS (16) DE JUNIO DE 2.021 y hasta cuando se pague totalmente la obligación principal, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

- CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000.00) correspondiente a la cuota del mes de julio de 2021.

INTERESES DE PLAZO sobre la suma antes señalada, desde el QUINCE (15) DE JUNIO DE 2021, y hasta el QUINCE (15) DE JULIO DEL MISMO AÑO, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

INTERESES MORATORIOS sobre el precitado monto desde el DIECISEIS (16) DE JULIO DE 2.021 y hasta cuando se pague totalmente la obligación principal, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

- UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.750.000.00), por concepto de saldo de capital.

INTERESES MORATORIOS sobre el precitado capital desde la data de presentación de la demanda, y hasta cuando se pague totalmente la obligación principal, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO.- Notificar a la demandada conforme lo establece el artículo 291 del C. G.P. y demás normas complementarias, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. RECONOCER y TENER al Dr. JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA como APODERADO de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CREDIFLORES, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

